

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	760014003-029-2017-00279-01
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	David Felipe Quintero Ordóñez
Demandado	Ángel Adalberto Benavides y otra
Providencia	Auto Interlocutorio No. 517
Tema	Apelación sentencia
Decisión	Admite recurso

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentaron los reparos concretos en contra de la sentencia anticipada de mayo 11 de 2022, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. Admitir en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo activo, en contra de la sentencia proferida el 11 de mayo de 2022 dentro del proceso de referencia.
2. Se indica a las partes que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, podrán hacer uso del derecho previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso.
3. Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso a Despacho a fin de proceder en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.
4. De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

047

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __099__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de junio de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*